

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO**  
San Gil (S), trece (13) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Este Juzgado con auto del seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)<sup>1</sup>, ordenó abrir a trámite especial el incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela proferido el 18 de noviembre de 2021, contra la Dra. Sandra Milena Vega Gómez, en su condición de Representante Legal de la NUEVA EPS Regional Nororient, disponiéndose su notificación por el medio más expedido y eficaz, librándose para el efecto la correspondiente comunicación a fin de que procediera conforme a lo ordenado en el mencionado proveído.

En ese sentido, el Juzgado de conformidad con el artículo 129 del C.G. del P., **ORDENA:**

1. Tener como pruebas los documentos aportados por las partes al presente trámite incidental.
2. Reconocer personería jurídica a la Dra. MYRIAM ROCIO LEON AMAYA quien se identifica con la C.C Nro. 63.548.851 y T.P. Nro. 246.746 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la NUEVA EPS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido visible a folio 13 del archivo 12 de la carpeta.
3. Por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte incidentante, de la respuesta efectuada por la NUEVA E.P.S. Regional Nororient, obrante al PDF 12 del expediente, con el fin de que se pronuncie respecto de las afirmaciones en ella contenidas, para cuyo efecto se le concede el término de un (01) día hábil siguiente a la notificación de este proveído.
4. Por la Secretaría de este Despacho NOTIFÍQUESE por el medio más expedido, el presente auto a las partes.

---

<sup>1</sup> PDF 9 de la carpeta.

CLASE: INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: JOHAN BUENAHORA REYES  
ACCIONADO: NUEVA E.P.S. Regional Nororient  
RADICADO: 68679-3105-001-2021- 00141-01

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:  
Eva Ximena Ortega Hernández  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3315b0ecbdde9e777bfd2374bebbf3d3e747bba79f1e5924bc878d24cb1d7**

Documento generado en 13/03/2023 05:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>